

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

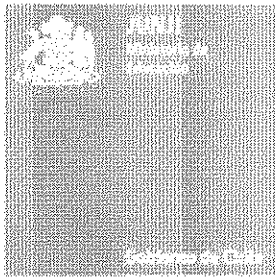
553

MAT: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a Información pública Ley N° 20.285.

CONCEPCION, 02 ABR 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 20. 285 de fecha 20. 08.2008 Sobre Acceso a la Información Pública.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"
- 6.-Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 7.-Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8.-Resolución 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Resolución exenta N° 015/0889 de fecha 15.04.09 de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.
- 10.-Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15.06.2009, que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 11.-Resolución exenta N° 015/1323 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19.04.2010, que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 12.-Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.2000, modificada por resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de marzo de 2013, se recepciona solicitud de acceso a la información pública incoada por doña Francesca Monsalves Curinao, en virtud de la cual se solicita la siguiente información:

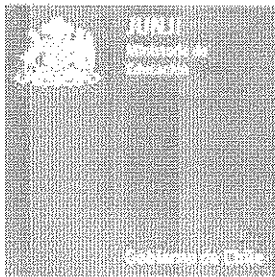
Me gustaría saber si influye en algo tener a mi hija matriculada en una sala cuna, pero a la vez estar esperando otra para ver si queda.

2.- Que, no obstante lo anterior, es dable considerar que respecto de la solicitud presentada, ésta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó a la ciudadana requirente, en virtud de Oficio Ordinario N° 015/747 de fecha 07 de marzo de 2013, y con igual data de notificación, subsanación por omisión de requisitos legales indicados en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" "letra b) Identificación clara de la información que se requiere"; En armonía con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento que ejecuta la Ley N° 20.285, que establece que "la solicitud será admitida a trámite, si cumple con los requisitos que la referida norma contempla, entre otros: letra c) identificar claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte, etc y en atención a los motivos manifestados en el referido acto administrativo, solicitando en definitiva que la peticionaria rectifique la pretensión de acceso a la información pública, señalando la naturaleza del contenido mínimo que refiere su requerimiento. Lo anterior, para efectos de circunscribir su presentación al cumplimiento íntegro de los requisitos legales establecidos en las preceptivas antes mencionadas; Tales como: Indicación si la infante se encontraría matriculada en una sala cuna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, si la nueva unidad educativa correspondería a algún establecimiento particular o de la red de JUNJI, si resulta necesario informar respecto del proceso de matrículas, entre otras.

3.- Que, el acto administrativo descrito individualizado con el N° 015/747 de fecha 07 de marzo de 2013, informó a la interesada, que disponía de un plazo perentorio de cinco días, contados desde la notificación del respectivo oficio, para subsanar la omisión al requisito antes descrito, bajo apercibimiento legal de tener por desistida su petición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285, comunicando sobre el particular, que la mencionada subsanación correspondería ser remitida discrecionalmente al correo electrónico fisilva@junji.cl, o bien, ser enviada a través de correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emplazada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso Concepción, Región del Biobío.

4.- Que, habida consideración de lo precedente, no consta que la ciudadana solicitante haya subsanado la omisión al requisito representado dentro del plazo legal descrito, por tanto forzoso resulta para esta Dirección Regional tener por desistida la petición indicada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

5.-Que, en consecuencia resulta menester dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes. Por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta N° 015/0889 de 15.04.2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información respecto de la Ley N° 20.285.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.-Que, realizando esta Dirección Regional de la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles todas las gestiones pertinentes, destinadas a satisfacer oportunamente el requerimiento de información de la ciudadana doña Francesca Monsalves Curinao, notificándole al efecto que disponga la rectificación de la presentación de acceso a la información pública impetrada, señalando en definitiva la naturaleza del contenido mínimo que refiere su requerimiento dentro de los plazos establecidos en la ley, no ha sido posible a este servicio dispensar la respuesta incoada, en atención a no circunscribir la presentación de la ciudadana al cumplimiento íntegro de los requisitos legales establecidos en las preceptivas de la Ley N° 20.285 mencionadas. Por tanto, forzoso resulta para esta Dirección Regional tener por desistida la petición indicada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

2.-Notifíquese a doña Francesca Curinao Monsalves a la dirección postal y vía correo electrónico señalados en su solicitud, entregándosele además copia íntegra de la presente resolución.

3.-Infórmese a la solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dispone del plazo de quince días contados desde la notificación de la presente resolución para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL BIOBÍO

PEU/FSC/fsc

Distribución:

- * Solicitante
- * Encargada STAC Región del Biobío
- * Oficina de Partes
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- * Archivo Directora Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Dirección Regional
Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1.129
Concepción, Región del Bío Bío, Chile
www.junji.cl

